



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO  
ENTRE  
LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 1 días del mes de septiembre de 2023, entre:

- a) **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante “**SOF S.E.**”, representada en este acto por su Presidente Lic. Martín Fabio **MARINUCCI**, con domicilio en la Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 4°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante “**UNSAM**”, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios Cdr. Marcelo **PAZ**, con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068 del Partido de GENERAL SAN MARTÍN de la Provincia de BUENOS AIRES, y ambos denominados en forma conjunta como “**LAS PARTES**”, en el marco del Convenio Marco suscripto por **LAS PARTES** en fecha 6 de diciembre de 2018, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Este Convenio tiene por objeto la prestación del servicio que brindará **UNSAM** a **SOF S.E.** para el desarrollo de un Contact Center, conforme los términos de referencia establecidos en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

**En dicho marco UNSAM brindará a SOF S.E. los siguientes servicios:**

**1.1. Atención Llamadas entrantes / Chats entrantes / Mails entrantes:** consistirá en atender un flujo previsto de aproximadamente CINCUENTA MIL (50.000) llamadas mensuales, de un promedio de duración previsto en CINCO (5) minutos.

Adicionalmente, se contempla la atención de los contactos ingresantes vía chat (OCHO MIL (8.000) contactos mensuales previstos) y vía mail (UN MIL SEISCIENTOS (1.600) contactos mensuales previstos).

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



**1.2. Atención llamadas entrantes / Chats entrantes por contingencia de servicios:** será para los casos eventuales que se presenten, tales como nuevos Servicios de LARGA DISTANCIA, cancelaciones, demoras, entre otros.

Para ello **SOF S.E.** solicitará, con la mayor antelación que permita la contingencia, las necesidades de horas de servicio requeridas para atender eficazmente las necesidades de contacto de los usuarios. **SOF S.E.** podrá utilizar hasta un máximo de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) horas, sin un mínimo establecido.

**1.3. Generación de llamadas salientes por contingencia de servicios:** será para los casos eventuales que se presenten tales como, nuevos Servicios de LARGA DISTANCIA, cancelaciones, demoras, entre otros, que requieran que el usuario sea contactado proactivamente por **SOF S.E.**

Para ello se le solicitará a **UNSAM**, con la mayor antelación que permita la contingencia, las necesidades de horas de servicio requeridas para atender eficazmente las necesidades de contacto de los usuarios.

**SOF S.E.** podrá utilizar hasta un máximo de DOS MIL OCHENTA Y TRES (2.083), entre llamadas efectivas, sms y/o llamadas pregrabadas, sin un mínimo establecido.

A través de la información obtenida durante el proceso de registro en tiempo real de llamadas telefónicas, **UNSAM** generará reportes semanales a fin de asistir y asesorar a **SOF S.E.** en el diseño de políticas públicas.

Asimismo, **UNSAM** entregará a **SOF S.E.** un informe final a efectos de poder implementar mejoras a los procedimientos aplicados actualmente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente Convenio se celebra por el término de UN (1) mes, a contar a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por única vez, en los términos del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de **SOF S.E.**

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**UNSAM tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:**

a) Realizar las tareas necesarias y aportar el espacio físico y los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, conforme los términos de referencia especificados en su ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



b) Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en el marco del ANEXO I del presente Convenio.

**SOF S.E. estará obligada a:**

a) Tramitar el pago a **UNSAM**, conforme a lo establecido en la Cláusula SEXTA de este Convenio, una vez prestada la conformidad con los servicios prestados por **UNSAM**.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**UNSAM** será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas objeto de este Convenio. Queda expresamente establecido que **SOF S.E.** y/o **FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE)** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y/o el **ESTADO NACIONAL** quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado, vinculados a las tareas desarrolladas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

En tal sentido, **UNSAM** se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes, disposiciones y/o reglamentaciones de las autoridades y en especial a las normas laborales y de seguridad en el trabajo que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgos del trabajo, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que la obliguen en relación a su personal.

En este marco, el personal aportado por **UNSAM**, se entenderá relacionado exclusivamente con **UNSAM**, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con **SOF S.E.** y/o con **FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE)** y/o con el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y/o con el **ESTADO NACIONAL**.

**UNSAM** será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo - pero no limitándose - a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

Consecuentemente, **UNSAM** se compromete a mantener indemne a **SOF S.E.** y/o a **FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE)** y/o al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y/o al **ESTADO NACIONAL**, por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente entre **UNSAM** y su personal asignado directa o indirectamente a la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de **UNSAM**.

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



En tal sentido, **UNSAM** reintegrará a **SOF S.E.** y/o a **FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE)** y/o al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y/o al **ESTADO NACIONAL** la totalidad de los importes que ésta se viere obligada a pagar a terceros como consecuencia de tales reclamos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**UNSAM** no podrá en ninguna circunstancia ceder, tercerizar o subcontratar el objeto del presente Convenio, en todo o en parte a un tercero.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PAGO.**

**SOF S.E.** abonará a **UNSAM**, por el Servicio de Atención de llamadas entrantes/chats/mails entrantes, establecido en el **punto 1.1. de la CLÁUSULA PRIMERA**, el precio total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.077.500.-).

**El pago se estipula de la siguiente forma:** en UNA (1) cuota mensual de PESOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.077.500.-).

Asimismo, **LAS PARTES** pactan en relación al servicio de Atención llamadas entrantes / Chats entrantes por contingencia de servicios, previsto en el **punto 1.2. de la Cláusula PRIMERA** del presente, que el costo de la hora por servicio extra que solicite **SOF S.E.** será de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.550.-).

Por otra parte, **LAS PARTES** acuerdan en el servicio de generación de llamadas salientes por contingencia de servicios establecido en el **punto 1.3. de la Cláusula PRIMERA** del presente, que el costo de la llamada saliente efectiva será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.462,50), que el costo del SMS enviado será de PESOS TRECE CON 50/100 (\$ 13,50) y que el costo de la llamada pre grabada será de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270.-).

Los pagos se efectuarán, contra certificación de servicios por parte de **SOF S.E.**, a los TREINTA (30) días de la recepción de la factura emitida por **UNSAM**.

Conjuntamente, con la factura presentada **UNSAM**, deberá acompañar una DDJJ que contemple un reporte mensual con las especificaciones con la totalidad de llamadas, chats y mail conforme a lo establecido en el **punto 1.1. de la Cláusula PRIMERA** de este Convenio, como así también la totalidad de las llamadas entrantes/chats entrantes/por las contingencias del servicio contemplados en el **punto 1.2. de la Cláusula**



**PRIMERA** del presente, y el detalle de la generación de llamadas salientes por contingencias (especificación de las llamadas efectivas, sms y llamadas pregrabadas realizadas).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de este Convenio, como así también, se obligan al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados y/o contratados.

**LAS PARTES** se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuvieron acceso en el marco del presente, y en ningún caso podrán ser divulgadas por **LAS PARTES**, y/o sus dependientes y/o contratados, asumiendo plena responsabilidad por los daños y perjuicios que una indebida divulgación pudiera ocasionar. Esta obligación subsistirá aún después de extinguido este Convenio. La confidencialidad cede ante requerimiento judicial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS PRODUCTOS.**

Los resultados de los trabajos previstos en este Convenio serán de propiedad exclusiva de **SOF S.E.** En consecuencia, **UNSAM** cede todos los derechos intelectuales vinculados a las tareas que desarrolle en cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran que todas las grabaciones, reportes y demás productos de este Convenio son propiedad exclusiva de **SOF S.E.**

#### **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTO DE SELLOS.**

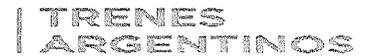
El impuesto de sellos será abonado de conformidad a las prescripciones del Código Fiscal vigente. Cada una de **LAS PARTES** será responsable del pago del mencionado impuesto en partes iguales. El abono del mismo estará en su totalidad a cargo de **SOF S.E.**, quien deberá determinar e ingresar el gravamen en la forma y plazo previsto por la Administración, y posteriormente se le deducirá la parte correspondiente a **UNSAM** en la oportunidad de realizar el primer pago.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script.

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: APROBACIÓN.**

El presente Convenio se ajustará al proceso de aprobación de **UNSAM**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La interpretación y ejecución del presente Convenio se regirá por el Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de **SOF S.E.**

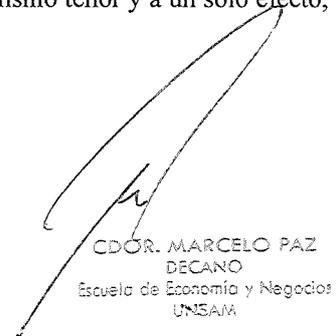
Asimismo, a todos los efectos legales de este Convenio, **SOF S.E.** y **UNSAM** constituyen domicilios en el mencionado en el encabezamiento del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En caso de surgir controversias, **LAS PARTES** intentarán llegar a un acuerdo, y de no arribar al mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos *ut supra*.



Lic. MARTÍN MARINUCCI  
PRESIDENTE  
OPERADORA FERROVIARIA S.E



CDOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
Escuela de Economía y Negocios  
UNSAM

## ANEXO I

**1.- OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo del presente Convenio es el desarrollo de un CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO, que tendrá como objeto realizar reservas de pasajes de la oferta de **SOF S.E.**, como así también la posibilidad de comunicar cambios o novedades de las decisiones que adopte **SOF S.E.**, a partir del asesoramiento al pasajero en la implementación de las mismas, y/o para la comunicación de las medidas y acciones preventivas en el marco de alguna situación de emergencia. A través de la información obtenida durante el proceso de las llamadas telefónicas, **UNSAM** asistirá y asesorará a los responsables del diseño de las políticas públicas de **SOF S.E.**

**2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

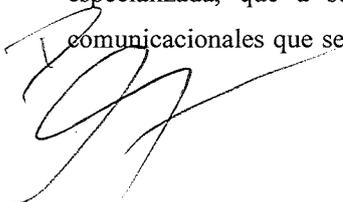
El trabajo se coordinará, a través de los Equipos designados entre **SOF S.E.** y **UNSAM**, por medio de reuniones presenciales o por medio de los canales virtuales, en las que se podrá profundizar en las necesidades requeridas.

La línea que se utilizará será la **0800-222-8736 (TREN)**.

Los datos e información recopilados durante el llamado serán registrados en tiempo real en el sistema de atención CRM. A través de dicho sistema se podrá acceder a la información diaria, observar la productividad de la herramienta a través de los indicadores de seguimiento, medición y control, visualizar las estadísticas de las llamadas en tiempo real y generar reportes semanales con el objeto de asesorar a los responsables del diseño de las políticas comerciales de **SOF S.E.**

Los Equipos Técnicos de **UNSAM** trabajarán de forma conjunta con el Equipo Técnico de **SOF S.E.** y la información y respuestas que brinden los nuevos Operadores se validará a través del acceso al actual sistema de reservas. A su vez, **UNSAM** dispondrá de Supervisores on-line que garantizarán en tiempo real la calidad en la atención que brinden los Operadores.

Asimismo, el servicio que brindará **UNSAM** a **SOFSE** contará con una estructura externa formada y especializada, que a su vez será dinámica y flexible, y que pueda adaptarse a las necesidades comunicacionales que se demande, como así también conformarse como un Contact Center especializado



CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



donde se brinde la información a los pasajeros y se puedan canalizar las consultas sobre las medidas implementadas por SOF S.E., y a su vez conocer las necesidades y reclamos de los usuarios de SOF S.E.

Por último, UNSAM entregará a SOF S.E. el Informe Final, a fin de poder implementar mejoras a los procedimientos aplicados actualmente.

### **3.- OBJETO ESPECÍFICO:**

El objeto específico del presente Convenio es que UNSAM brinde a SOF S.E. una solución completa de telefonía y multicanal para el Contact Center, gestionando eficientemente los contactos entrantes y salientes. La solución contempla todas las funciones necesarias para cubrir los procesos de atención a los usuarios, brindando herramientas para lograr una alta calidad y celeridad en la atención.

El servicio de Contact Center consiste en satisfacer los requerimientos de los usuarios de las Líneas del AMBA y LARGA DISTANCIA de SOF S.E., brindándoles la mejor atención y respuesta a las consultas y/o reclamos mediante la atención de los contactos entrantes vía telefónica, correo electrónico y conversaciones de chat, así como la emisión de llamadas salientes para la difusión de información relevante para los usuarios de los servicios brindados por SOF S.E.

### **4.- ALCANCE DEL SERVICIO:**

#### **4.1. Detalle:**

El servicio que brindará UNSAM a SOF S.E. se encuentra conformado por los TRES (3) ítems que se identifican a continuación:

**4.1.1. ÍTEM 1: Atención Llamadas entrantes / Chats entrantes / Mails entrantes.**

**4.1.2. ÍTEM 2: Atención llamadas entrantes / Chats entrantes por contingencia de servicios.**

**4.1.3. ÍTEM 3: Generación de llamadas salientes efectivas, sms enviados y/o llamados pregrabados por contingencia de servicios.**

#### **4.2. Detalle de los ÍTEMS:**

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE

**El desarrollo de los servicios prestados deberá considerar lo siguiente:**

• **ÍTEM 1:**

**Atención Llamadas entrantes / Chats entrantes / Mails entrantes:** El servicio que brindará UNSAM a SOF S.E. consistirá en atender un flujo previsto de aproximadamente CINCUENTA MIL (50.000) llamadas mensuales de un promedio de duración previsto en CINCO (5) minutos, manteniendo un nivel de servicio de 80/30 (OCHENTA POR CIENTO (80%) de las llamadas ingresadas atendidas en menos de TREINTA (30) segundos).

Adicionalmente, se contempla la atención de los contactos ingresantes vía chat (OCHO MIL (8.000) contactos mensuales previstos) y vía mail (UN MIL SEISCIENTOS (1.600) contactos mensuales previstos).

• **ÍTEM 2:**

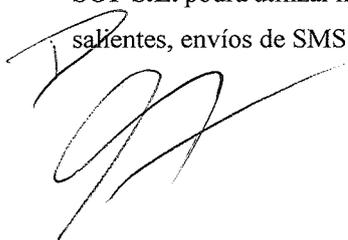
**Atención llamadas entrantes / Chats entrantes por contingencia de servicios:** será para los casos eventuales que se presenten, tales como nuevos Servicios de LARGA DISTANCIA, cancelaciones, demoras, entre otros. Para ello, SOF S.E. solicitará, con la mayor antelación que permita la contingencia, las necesidades de horas de servicio requeridas para atender eficazmente las necesidades de contacto de los usuarios.

SOF S.E. podrá utilizar hasta un máximo de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) horas, sin un mínimo establecido.

• **ÍTEM 3:**

**Generación de llamadas salientes por contingencia de servicios:** será para los casos eventuales que se presenten, tales como nuevos Servicios de LARGA DISTANCIA, cancelaciones, demoras, entre otros que requieran que el usuario sea contactado proactivamente por SOF S.E. Para ello se le solicitará, con la mayor antelación que permita la contingencia, las necesidades de horas de servicio requeridas para atender eficazmente las necesidades de contacto de los usuarios.

SOF S.E. podrá utilizar hasta un máximo de DOS MIL OCHENTA Y TRES (2.083) entre llamadas efectivas salientes, envíos de SMS y/o llamados pregrabados, sin un mínimo establecido.



CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



#### **4.3. Modalidad:**

El servicio que prestará UNSAM a SOF S.E. incluye todos los elementos necesarios para ejecutar los trabajos y servicios enunciados en este Convenio, como así también todos aquellos que, sin estar expresamente indicados, sean necesarios para que los servicios señalados en esta contratación puedan llevarse adelante satisfactoriamente.

**Los servicios a prestar deberán desarrollarse a través de TRES (3) canales de comunicación:** Atención Telefónica, Atención vía Chat y Atención de Mails entrantes. También se deberán considerar las llamadas salientes ante las posibles contingencias del servicio.

#### **4.4. Consideraciones Generales para la prestación del servicio:**

**4.4.1. Horario de la prestación del servicio:** será de lunes a viernes de 05:00 a 01:00 horas y sábados, domingos y feriados de 06:00 a 22:00 horas.

El mismo podrá ser modificado temporal o permanentemente a solicitud de SOF S.E. y con acuerdo de UNSAM, sin que dicha modificación pueda importar una variación del precio estipulado en este Convenio.

**4.4.2. Las interacciones con los usuarios del servicio prestado por SOF S.E.:** serán atendidas, independientemente del canal de ingreso (telefónico, correo electrónico, chat) según el Manual de Procedimientos de Atención, el cual será entregado por SOF S.E. a UNSAM.

**4.4.3. El personal contratado por UNSAM:** prestará el servicio de Contact Center previsto en el ítem 1° para SOF S.E. con exclusividad, no pudiendo atender posiciones ajenas.

**4.4.4. Solicitud de informes:** SOF S.E. podrá solicitar la cantidad de reportes, vistas o estadísticas que considere convenientes para el control de la calidad del servicio prestado.

**4.4.5. Sistema de control:** SOF S.E. podrá asimismo efectuar cualquier tipo de control de las interacciones (llamadas entrantes, salientes, conversaciones vía chat) ya sea en el lugar o de manera remota, por muestreo o por cualquier modalidad que considere pertinente, todo ello a los fines de controlar la calidad de servicio brindado por UNSAM.



**4.4.6. Soporte Técnico OnSite:** UNSAM deberá aportar a diario el equipo de soporte técnico online para la resolución de incidentes con SESENTA (60) minutos de respuesta y NOVENTA (90) minutos de resolución.

#### **5.- OBLIGACIONES DE UNSAM:**

**UNSAM aportará los siguientes recursos tecnológicos afectados a la prestación de los servicios:**

**a) Equipamiento de gestión de llamadas:** PBX IP NATIVA con ACD, CTI, Grabadora de mensajes y software asociados.

**b) Sistema de monitoreo:** remoto de la PBX y llamadas de voz instalado en el Contact Center.

**c) CTI (Computer and Telephony Integration):** gestión programable de llamadas para diferentes colas de atención según estratificación a ser definida por SOF S.E.

La estratificación debe permitir una gestión de atención diferenciada por niveles de servicio, ruteos y especialidad de Operadores (skills).

También el sistema contará con reportes de tráfico y gestión de Operadores on line (en línea) e históricos de acuerdo con requerimientos del servicio.

**d) Herramienta CRM:** El sistema debe poder ser utilizado por todos los Operadores contratados para el servicio más posiciones de back office y operativas de SOF S.E.

**Será SOF S.E. quien provea el sistema CRM de gestión de contactos:** para registración de llamadas y procesos relacionados configurables y escalables (tipo workflow) para procesos básicos de consultas, pedidos y/o reclamos.

El CRM es una herramienta desarrollada por SOF S.E., y la misma requiere solo conectividad vía web como base (navegador internet, preferentemente Chrome).

Asimismo, el CRM tiene integrado un módulo para la administración de mails / solicitudes web.

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



e) **Sistema de grabación de llamadas:** se podrá grabar el CIENTO POR CIENTO (100%) de las llamadas simultáneas permitiendo su exportación y reproducción mediante cualquier criterio incluyendo: fecha y hora de la llamada, número telefónico origen de la llamada, nombre del agente que atendió la llamada, opcionalmente, nombre del usuario, código de calificación de la llamada y cualquier otro criterio definido por **SOF S.E.**

**UNSAM** dará la posibilidad de descargar las grabaciones vía web y deberán, las que considere **SOF S.E.**, guardarlas en un disco externo de CUATRO (4) TB a cargo de **UNSAM**. Las mismas permanecerán activas en el sistema por un mínimo de DOS (2) meses para consulta inmediata o el tiempo que dure la contratación, el que sea mayor.

Al finalizar la contratación, **UNSAM** entregará los registros de las grabaciones de las llamadas y chat en soporte magnético provisto por **SOF S.E.**

f) **UNSAM** facilitará a **SOF S.E.** el acceso a las herramientas de gestión, ya sea en tiempo real o reportes históricos a demanda de **SOF S.E.**

g) **UNSAM** brindará el servicio de IVR con mantenimiento, debiendo el mismo ser dinámico (deberá permitir subir y bajar las grabaciones necesarias en caso de eventualidades).

**SOF S.E.** proveerá las grabaciones para el armado del IVR.

**SOF S.E.** necesitará acceso al IVR para el armado del mismo en el caso de eventualidades.

h) **Para los criterios de clasificación de llamada en el CRM:** se grabarán el CIENTO POR CIENTO (100%) de las llamadas simultáneas permitiendo su exportación y reproducción mediante los criterios descriptos anteriormente incluyendo: fecha y hora de la llamada, número telefónico origen de la llamada, nombre del agente que atendió la llamada, opcionalmente nombre del usuario, código de calificación de la llamada y cualquier otro criterio definido por **SOF S.E.**

i) **UNSAM aportará:** un IVR para la evacuación de las consultas de precio y disponibilidad de pasajes de LARGA, MEDIA y CORTA DISTANCIA, que se integrará vía web service con **SOF S.E.** Este IVR podrá procesar un flujo previsto de DIEZ MIL (10.000) llamadas mensuales.

**j) UNSAM aportará:** un IVR para la atención de eventualidades o mal funcionamiento en los Pasos a Nivel (PAN), que se integrará vía web service con **SOF S.E.** Este IVR deberá procesar un flujo previsto de TRES MIL (3.000) llamadas mensuales.

#### **6.- MONITOREO DE OPERADORES Y REPORTES DE GESTIÓN:**

**UNSAM** llevará a cabo el monitoreo de interacciones (llamadas, respuesta de mails) de los Operadores para asegurar la calidad del servicio brindado. Este monitoreo se realizará, marcando como inválidas las llamadas en las que el Operador cometa un error crítico. **SOF S.E.** podrá solicitar el reemplazo de un Operador que no alcance el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de interacciones válidas.

**UNSAM entregará de forma semanal los reportes especificados a continuación:**

**a) Reporte de llamadas:** llamadas entrantes por Skill, llamadas contestadas por Skill, llamadas abandonadas por Skill, TT (Talking Time) por Skill, análisis de rellamados totales diarios.

**b) Tiempo de llamadas:** donde conste los tiempos de conversación (en línea/Talking Time), en hold (Espera), tiempo medio de conversación.

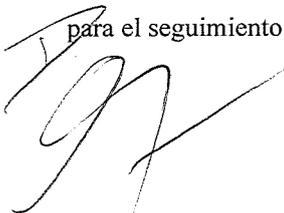
**c) Productividad:** donde conste el tiempo de logueo, tiempo total de pausas, tiempo de detalle, tiempo libre, tiempo de conversación, tiempo en hold, cantidad de llamadas contestadas por Operador.

**d) Registro:** cada llamada atendida por Skill deberá contar como mínimo con un registro o más en la herramienta CRM (Programa de Gestión y Registro para el Usuario).

**e) Encuesta:** deberá realizar al final de cada llamada una encuesta de satisfacción, cuyo formato será provisto por **SOF S.E.**

De ella se desprende una valiosa información, no sólo en lo que respecta a clientes insatisfechos, sino también en lo concerniente a aquellos satisfechos, lo que permite saber de que manera se cumple con sus expectativas y poder aplicarlo a otros procesos.

**SOF S.E.** podrá definir en forma conjunta con el proveedor, y sin costos adicionales, otros reportes necesarios para el seguimiento de la gestión.



CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



## 7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**El servicio que brindará UNSAM a SOF S.E. se organizará en DOS (2) etapas claramente definidas:**

• **Definición funcional:** una vez relevado el hardware y comunicaciones, UNSAM avanzará en un análisis conjunto de los servicios a implementar en el Contact Center. Se definirán el tipo de campañas (entrantes, salientes, blended), los tipos de colas de atención, perfil de los Operadores, parámetros de calidad, etc.

Esta etapa es fundamental para definir las diferentes situaciones que se pueden dar en el día a día, y dejar preparado el sistema para que puedan gestionarse sin limitaciones.

• **Parametrización:** una vez realizado el análisis funcional, se trabajará en la configuración del sistema, de modo que pueda explotarse al máximo las funcionalidades.

**Entre otros parámetros se trabajará sobre:**

- Grabación de locuciones.
- Tiempo de reproducción de las mismas, loop, música en espera.
- Definición de calendario de atención.
- Definición de árboles de atención.
- Alta de perfiles, usuarios y permisos.
- Definición de Skills y grupos de Operadores.
- Establecimiento de parámetros de calidad:
  - o Tiempo de espera en cola.
  - o Porcentaje de llamadas abandonadas.
  - o Tiempo de llamada en Operador.
  - o Tiempo promedio y máximo de gestión.
- Tiempo de resguardo de grabaciones.
- Horarios de atención de Operadores, tiempos de descanso, backoffice, etc.
- Definición de formulario de datos a completar por gestión.
- Parametrización de reportes.

• **Instalación:** Con la parametrización completa, se realiza la instalación de la plataforma de Contact Center y del software utilizado por los Operadores (softphone).

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



• **Capacitación:** UNSAM realizará una capacitación al responsable del Contact Center, los Supervisores y Team Leaders, para que puedan utilizar adecuadamente las funcionalidades provistas por la central. En función de las necesidades, se podrá capacitar a un administrador, el cual tendrá un control completo de los múltiples parámetros de la plataforma.

El servicio de conexión a la red de telefonía será provisto por SOF S.E. y complementado por canales a proveer por UNSAM, utilizándose un servicio que tenga conexión de tipo VOIP (Voice over IP) generando un siptrunk entre ambas PBX. En caso de requerirse otro tipo de conexión, se deberá analizar el equipamiento a incorporar, el cual no se encuentra contemplado.

#### **8.- RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORES, OPERADORES Y TÉCNICOS:**

UNSAM para llevar adelante el Contact Center de SOF S.E. conformará un Equipo de Trabajo con perfiles con conocimientos técnicos en atención al cliente, comercial, de asistencia, con un trato amable, diligente y por sobre todo con un amplio sentido de la escucha y resolución de conflictos, para poder determinar los enfoques de abordaje, profundizar en el conocimiento técnico y sanitario y asistir con mayor grado de precisión y calidad a las consultas recibidas.

Una vez suscripto este Convenio, SOF S.E. dictará DOS (2) cursos on-line de capacitación a los Operadores y Supervisores.

**Sus contenidos estarán enfocados en:**

- 1) El rol del consultor en atención al pasajero, dirigida al total del equipo.
- 2) Módulo de reserva de pasajes, dirigida al total del equipo.

**Por su parte, UNSAM dictará TRES (3) cursos on-line:**

- 1) Sistema CRM, dirigida a los Operadores para la correcta carga y registro de los datos.
- 2) Plataforma Web, dirigida a los Supervisores para el seguimiento de los Operadores y estados de llamadas en curso.

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



3) Plataforma Soporte Consultor, dirigida a los Supervisores para el tratamiento de la mesa de ayuda. Los **Operadores** también serán capacitados en los CINCO (5) módulos Técnicos descriptos anteriormente y en el discurso del habla por **UNSAM** en temas tales como: Aprender a escuchar, Empatía, Control de la Situación, Resolución de Conflictos y Accesibilidad.

El Equipo de Trabajo que pondrá en marcha el servicio de Contact Center se localizará en la sede **UNSAM**, ubicada en la calle Humboldt N° 1420 del Barrio de Palermo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o de forma remota, si la situación así lo requiere.

A su vez, tal equipo de trabajo dispondrá del equipamiento necesario para atender los llamados y efectuar la recopilación de información.

Para dar respuesta a la solicitud, **el Equipo de Trabajo estará conformado por NOVENTA (90) Operadores**, divididos en distintos turnos, según las necesidades que especifique **SOF S.E.**, **como así también por parte de:**

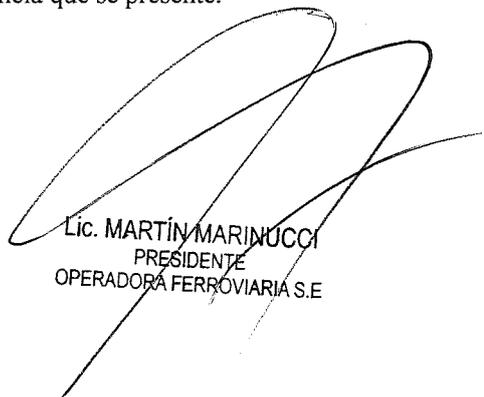
**CATORCE (14) Supervisores** (siendo responsables UNO (1) de ellos por cada SIETE (7) Operadores);

**SEIS (6) Supervisores Generales** (distribuidos en UNO (1) por cada turno);

**CUATRO (4) Técnicos** (conformado por TRES (3) de mantenimiento de sistema y UN (1) Coordinador General).

**Todos los integrantes del Equipo de Trabajo deberán cubrir el horario solicitado por SOF S.E.**

A su vez, **UNSAM** dispondrá de una **guardia pasiva de CINCO (5) Operadores** capacitados para cubrir cualquier contingencia que se presente.



Lic. MARTÍN MARINUCCI  
PRESIDENTE  
OPERADORA FERROVIARIA S.E



CDOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
Escuela de Economía y Negocios  
UNSAM

CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2023-118469129-APN-JG#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Octubre de 2023

**Referencia:** EX-2023-111698405- -APN-SG#SOFSE - - CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.05 11:00:13 -03:00

Marcelo Daniel Díaz  
Jefe de Gabinete  
Jefatura de Gabinete  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.05 11:00:14 -03:00